

22375 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1002/73, promovido por «Société Fermiere D'Exploitation des Produits Lhuissier, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1002/73, interpuesto por «Société Fermiere D'Exploitation des Produits Lhuissier, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de octubre siguiente, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el veintiocho del mismo mes y año, por ser ajustado al Ordenamiento Jurídico, cuyas resoluciones denegaron a la recurrente la marca trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho "Luisier", sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22376 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1179/73, promovido por «Van Den Bergh En Jurgens, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1179/73, interpuesto por «Van Den Bergh En Jurgens, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Van Den Bergh En Jurgens, N. V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, que concedió el registro de la marca número quinientos treinta y cuatro mil ciento uno, denominada «Dorna», con gráfico, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra el anterior acto administrativo, por ser dicha resolución, así como el indicado acuerdo tácito, conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22377 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.365, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.365, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra la resolu-

ción del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra la aducida tácitamente por la negativa al recurso de reposición contra aquella entablado, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declaramos nula y sin ningún valor la inscripción de la marca número trescientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro, denominada "Bitayvial", todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22378 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fendt» modelo Farmer 105 Allrad.*

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Farmer 105, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1973.

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Fendt», modelo Farmer 105 Allrad.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 59 (cincuenta y nueve) CV.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Coordinación y Programas, José Puerma Romero.

MINISTERIO DE COMERCIO

22379 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Cartonajes Portuenses, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de papeles Kraftliner y semiquímico y la exportación de cajas de cartón ondulado vacías o conteniendo productos del país.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cartonajes Portuenses, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de papeles Kraftliner y semiquímico y la exportación de cajas de cartón ondulado vacías o conteniendo productos del país.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Cartonajes Portuenses, S. A.», con domicilio en Villanueva, 16, Madrid, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel Kraftliner, color natural (KL-ES), papel Kraftliner blanco (KL-B) y papel semiquímico (SQ) (PP. AA. 48.01.G.2.c, 48.01.I.3.c) y la exportación de cajas de cartón ondulado vacías o conteniendo productos del país (P. A. 48.16.B).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente: Por cada metro cuadrado de caja exportada y en función de la calidad, composición y gramaje de los papeles incorporados que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de papeles Kraftliner (KL-ES) (KL-B) y papel semiquímico (SQ), que a continuación y respectivamente se detallan:

1.1. *Cartón doble*: Una cara, exterior, de papel Kraftliner natural ES importado, ondulado interno y cara posterior nacionales.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades Gramos
1.1.1	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	127 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	120	—
1.1.2	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	127 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	140	—
1.1.3	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	127 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	150	—
1.1.4	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	127 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	180	—
1.1.5	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	120	—
1.1.6	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	140	—
1.1.7	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	150	—
1.1.8	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	180	—
1.1.9	Cara anterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	120	—
1.1.10	Cara anterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	140	—
1.1.11	Cara anterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	150	—
1.1.12	Cara anterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	180	—
1.1.13	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	150	—
1.1.14	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	175	—
1.1.15	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	200	—
1.1.16	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Cara posterior: Papel nacional	225	—

1.2. *Cartón doble*: Las dos caras, anterior y posterior, de papel Kraftliner natural ES importado y ondulado interno nacional.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades Gramos
1.2.1	Cara anterior: KL-ES importado	125	287,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	
	Interior: Ondulado nacional	160 × 1,5	

1.4. *Cartón doble*: Una cara, anterior, de papel Kraftliner blanco; una cara, posterior, de papel Kraftliner ES, ambos de importación, y ondulado interno nacional.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades Gramos
1.4.1	Cara anterior: KL-B importado	130	149,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
1.4.2	Cara anterior: KL-B importado	130	149,4
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
1.4.3	Cara anterior: KL-B importado	130	149,4
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
1.4.4	Cara anterior: KL-B importado	130	149,4
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
1.4.5	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
1.4.6	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
1.4.7	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
1.4.8	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado nacional	140 × 1,5	—
1.4.9	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—
1.4.10	Cara anterior: KL-B importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—
1.4.11	Cara anterior: KL-B importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	180 × 1,5	—
1.4.12	Cara anterior: KL-B importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado nacional	160 × 1,5	—
1.4.13	Cara anterior: KL-B importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	160 × 1,5	—
1.4.14	Cara anterior: KL-B importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—
1.4.15	Cara anterior: KL-B importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—

1.5. *Cartón doble*: Una cara, anterior, de papel Kraftliner blanco; una cara, posterior, de papel Kraftliner ES, y ondulado interior SQ, todos ellos de importación.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades Gramos
1.5.1	Cara anterior: KL-B importado	130	149,4
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.5.2	Cara anterior: KL-B importado	130	149,4
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0

1.2.2	Cara anterior: KL-ES importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado nacional	160 × 1,5	—
1.2.3	Cara anterior: KL-ES importado	150	344,8
	Cara posterior: KL-ES importado	150	—
	Interior: Ondulado nacional	160 × 1,5	—
1.2.4	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado nacional	160 × 1,5	—
1.2.5	Cara anterior: KL-ES importado	175	402,2
	Cara posterior: KL-ES importado	175	—
	Interior: Ondulado nacional	160 × 1,5	—
1.2.6	Cara anterior: KL-ES importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado nacional	180 × 1,5	—
1.2.7	Cara anterior: KL-ES importado	200	460,0
	Cara posterior: KL-ES importado	200	—
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—
1.2.8	Cara anterior: KL-ES importado	230	264,4
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—
1.2.9	Cara anterior: KL-ES importado	230	528,8
	Cara posterior: KL-ES importado	230	—
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—
1.2.10	Cara anterior: KL-ES importado	300	344,8
	Cara posterior: KL-ES importado	230	264,4
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—
1.2.11	Cara anterior: KL-ES importado	300	689,6
	Cara posterior: KL-ES importado	300	—
	Interior: Ondulado nacional	200 × 1,5	—

1.3. *Cartón doble:* Las dos caras, anterior y posterior, de papel Kraftliner natural ES, y ondulado interno SQ, a base de papeles importados.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades — Gramos
1.3.1	Cara anterior: KL-ES importado	125	287,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	
1.3.2	Cara anterior: KL-ES importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	143,7
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.3.3	Cara anterior: KL-ES importado	150	344,8
	Cara posterior: KL-ES importado	150	—
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.3.4	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.3.5	Cara anterior: KL-ES importado	175	402,2
	Cara posterior: KL-ES importado	175	—
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.3.6	Cara anterior: KL-ES importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.3.7	Cara anterior: KL-ES importado	200	460,0
	Cara posterior: KL-ES importado	200	—
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.3.8	Cara anterior: KL-ES importado	230	264,4
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado SQ importado	160 × 1,5	276,0
1.3.9	Cara anterior: KL-ES importado	230	528,8
	Cara posterior: KL-ES importado	230	—
	Interior: Ondulado SQ importado	160 × 1,5	276,0

1.5.3	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.5.4	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.5.5	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado SQ importado	127 × 1,5	219,0
1.5.6	Cara anterior: KL-B importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado SQ importado	160 × 1,5	276,0
1.5.7	Cara anterior: KL-B importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	230	230,0
	Interior: Ondulado SQ importado	160 × 1,5	278,0
1.5.8	Cara anterior: KL-B importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	150	172,4
	Interior: Ondulado SQ importado	160 × 1,5	276,0
1.5.9	Cara anterior: KL-B importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	175	201,1
	Interior: Ondulado SQ importado	160 × 1,5	276,0
1.5.10	Cara anterior: KL-B importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	200	230,0
	Interior: Ondulado SQ importado	160 × 1,5	276,0

2.1. *Cartón doble-doble:* Una cara, anterior, de papel Kraftliner ES, importado; la cara posterior y el interior, constituido por dos capas de cartón ondulado y una lisa intermedia, nacionales.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades — Gramos
2.1.1	Cara anterior: KL-ES importado	125	143,7
	Cara posterior: Papel nacional	140	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Liso nacional	120	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.1.2	Cara anterior: KL-ES importado	150	172,4
	Cara posterior: Papel nacional	140	—
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Liso nacional	120	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.1.3	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Cara posterior: Papel nacional	140	—
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Liso nacional	120	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.1.4	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Cara posterior: Papel nacional	175	—
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Liso nacional	120	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—

2.2. *Cartón doble*: Las dos caras, anterior y posterior, a base de papel Kraftliner ES importado, el interior constituido por dos capas de cartón ondulado y una lisa intermedia nacional.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades — Gramos
2.2.1	Cara anterior: KL-ES importado	125	287,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	
	Intermedio:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.2.2	Cara anterior: KL-ES importado	150	344,8
	Cara posterior: KL-ES importado	150	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.2.3	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	150	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.2.4	Cara anterior: KL-ES importado	175	402,2
	Cara posterior: KL-ES importado	175	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.2.5	Cara anterior: KL-ES importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	175	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.2.6	Cara anterior: KL-ES importado	200	460,0
	Cara posterior: KL-ES importado	200	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.2.7	Cara anterior: KL-ES importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.2.8	Cara anterior: KL-ES importado	230	264,4
	Cara posterior: KL-ES importado	200	
	Interior:		
	Ondulado nacional	180 × 1,5	—

2.4. *Cartón doble-doble*: Las dos caras, anterior y posterior, a base de papel Kraftliner ES importado. Las dos capas internas onduladas, así como la intermedia, lisa, de papel semiquímico SQ, también importado.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades — Gramos
2.4.1	Cara anterior: KL-ES importado	125	287,4
	Cara posterior: KL-ES importado	125	
	Interior:		
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	584,0
2.4.2	Cara anterior: KL-ES importado	150	344,8
	Cara posterior: KL-ES importado	150	
	Interior:		
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	584,0
2.4.3	Cara anterior: KL-ES importado	175	201,1
	Cara posterior: KL-ES importado	150	
	Interior:		
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	584,0
2.4.4	Cara anterior: KL-ES importado	175	402,2
	Cara posterior: KL-ES importado	175	
	Interior:		
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	584,0
2.4.5	Cara anterior: KL-ES importado	200	230,0
	Cara posterior: KL-ES importado	175	
	Interior:		
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	584,0
2.4.6	Cara anterior: KL-ES importado	200	460,0
	Cara posterior: KL-ES importado	200	
	Interior:		
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	584,0

2.5. *Cartón doble-doble*: Las dos caras, anterior y posterior, así como la capa lisa interior entre los ondulados, a base de papel Kraftliner ES importado; las dos capas interiores onduladas son de papel SQ, también de importación.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades — Gramos
2.5.1	Cara anterior: KL-ES importado	125	431,1
	Cara posterior: KL-ES importado	125	

2.2.9	Cara anterior: KL-ES importado	230	528,8
	Cara posterior: KL-ES importado	230	
	Interior:		
	Ondulado nacional	180 × 1,5	—
	Liso nacional	140	—
	Ondulado nacional	180 × 1,5	—
2.2.10	Cara anterior: KL-ES importado	300	344,8
	Cara posterior: KL-ES importado	230	264,4
	Interior:		
	Ondulado nacional	180 × 1,5	—
	Liso nacional	180	—
	Ondulado nacional	180 × 1,5	—
2.2.11	Cara anterior: KL-ES importado	300	689,6
	Cara posterior: KL-ES importado	300	
	Interior:		
	Ondulado nacional	200 × 1,5	—
	Liso nacional	200	—
	Ondulado nacional	200 × 1,5	—

2.3. *Cartón doble-doble:* Las dos caras, anterior y posterior, así como la capa lisa interior entre los ondulados, a base de papel Kraftliner ES importado; las dos capas interiores onduladas son de papel nacional.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades Gramos
2.3.1	Cara anterior: KL-ES importado	125	431,1
	Cara posterior: KL-ES importado	125	
	Interior:		
	Liso: KL-ES importado	125	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.3.2	Cara anterior: KL-ES importado	150	517,2
	Cara posterior: KL-ES importado	150	
	Interior:		
	Liso: KL-ES importado	150	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.3.3	Cara anterior: KL-ES importado	175	603,3
	Cara posterior: KL-ES importado	175	
	Interior:		
	Liso: KL-ES importado	175	—
	Ondulado nacional	160 × 1,5	—
	Ondulado nacional	160 × 1,5	—
2.3.4	Cara anterior: KL-ES importado	200	690,0
	Cara posterior: KL-ES importado	200	
	Interior:		
	Liso: KL-ES importado	200	—
	Ondulado nacional	160 × 1,5	—
	Ondulado nacional	160 × 1,5	—

2.5.2	Interior:		437,9
	Liso: KL-ES importado	125	
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	—
2.5.3	Cara anterior: KL-ES importado	150	517,2
	Cara posterior: KL-ES importado	150	
	Interior:		
	Liso: KL-ES importado	150	—
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	—
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	—
2.5.4	Cara anterior: KL-ES importado	175	603,3
	Cara posterior: KL-ES importado	175	
	Interior:		
	Liso: KL-ES importado	175	—
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	—
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	—
2.5.4	Cara anterior: KL-ES importado	200	690,0
	Cara posterior: KL-ES importado	200	
	Interior:		
	Liso: KL-ES importado	200	—
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	—
	Ondulado: SQ importado	127 × 1,5	—

2.6. *Cartón doble-doble:* Cara anterior, papel Kraftliner blanco KL-B; cara posterior, papel Kraftliner ES, ambos de importación. Interior, dos capas onduladas y una lisa, intermedia, de papel nacional.

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades Gramos
2.6.1	Cara anterior: KL-B importación	130	149,4
	Cara posterior: KL-ES importación	125	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Liso nacional	80	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.6.2	Cara anterior: KL-ES importado	130	149,4
	Cara posterior: KL-ES importado	150	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Liso nacional	80	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.6.3	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	150	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Liso nacional	80	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
2.6.4	Cara anterior: KL-B importado	150	172,4
	Cara posterior: KL-ES importado	175	
	Interior:		
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—
	Liso nacional	80	—
	Ondulado nacional	140 × 1,5	—

Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades Gramos	Calidad	Composición	Gramaje	Cantidades Gramos
2.6.5	Cara anterior: KL-B importado Cara posterior: KL-ES importado Interior:	175 150	201,1 172,4	2.6.8	Cara anterior: KL-B importado Cara posterior: KL-ES importado Interior:	200 200	230,0 230,0
2.6.6	Cara anterior: KL-B importado Cara posterior: KL-ES importado Interior:	140 X 1,5 80 140 X 1,5	201,1 201,1	2.6.9	Ondulado nacional Liso nacional Ondulado nacional Cara anterior: KL-B importado Cara posterior: KL-ES importado Interior:	140 X 1,5 80 140 X 1,5 200 175	230,0 201,1
2.6.7	Cara anterior: KL-B importado Cara posterior: KL-ES importado Interior:	140 X 1,5 80 140 X 1,5	201,1 230,1	2.6.10	Ondulado nacional Liso nacional Ondulado nacional Cara anterior: KL-B importado Cara posterior: KL-ES importado Interior:	140 X 1,5 80 140 X 1,5 200 200	230,0 230,0

Dentro de dichas cantidades se considerarán subproductos recortes de papel, adeudables por la P. A. 47.02, el 13 por 100 de las mismas en todos los casos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayera en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Para las exportaciones realizadas por los clientes colaboradores que utilicen estos envases servirán como justificante para importar con franquicia arancelaria, o para datar en cuenta de admisión temporal o para la devolución de derechos, según el sistema a que se acoja el interesado, las certificaciones de las respectivas exportaciones.

7.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

8.º En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de un año.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

9.º Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de noviembre de 1975 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

10. La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

11. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

12. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.